



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-A(E)/MDC

Calzada, 25 de enero del 2024

VISTO:

Solicitud, de fecha 12 de diciembre del 2023, con Reg. N°3676, emitido por los administrados el Sr. ALEJANDRO TORRES MEDINA y la Sra. CELINDA GUERRERO FERNANDEZ, Informe N°0116-2023-OGAT/MDC, emitido por la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, Informe Legal N°008-2024-A.L.Ex/MDC, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su artículo 43° prescribe: La acción de la Administración Tributaria para **determinar la obligación tributaria**, así como la **acción para exigir su pago y aplicar sanciones** prescribe a los **cuatro (4) años**, y a los **seis (6) años** para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, el artículo 44.1 del mismo cuerpo normativo establece que el término prescriptorio se computará: Desde el **uno (1) de enero** del año siguiente a la fecha en que **vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva**¹.

Que, en el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, establece que: **El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe por la notificación de la orden de pago y por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva**; agregando el último párrafo del anotado artículo que el nuevo término prescriptorio para exigir el pago





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la deuda tributaria se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de diciembre del 2023, con Reg. N° 3676, los administrados Sr. ALEJANDO TORRES MEDINA y la Sra. CELINDA GUERRERO FERNANDEZ, solicitan prescripción del impuesto predial de los años: 2012 al 2018 de los predios urbanos ubicados en:

- Jr. Clemente López Montalván – Barrio Vista Alegre Mz. 45, Lte. 01 con un área de 364 m²
- Jr. Dos de Mayo – Barrio Vista Alegre, Mz. 45 Lt. 01, con un área de 222.91m².
- Carretera Marginal – Barrio Progreso, Mz. 39 Lt. 02 con un área de 565.6 m².

Que, mediante Informe N° 116-2023-OGAT/MDC, la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, indica que existe una carta de notificación a los contribuyentes, esta es la **Carta N° 0283-2021-A/MDC**, con fecha de entrega 05 de mayo del 2021, donde exigen el pago del impuesto predial de los inmuebles mencionados correspondientes a los años 2012 al 2021; por lo tanto, al existir dicha notificación se tiene entonces que el plazo prescriptorio del impuesto predial se ha interrumpido, a partir del cual empezará a correr un nuevo plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2024-A.L.Ex/MDC, el Asesor Legal Externo, opina que es improcedente la prescripción de pago del impuesto predial respecto a los predios urbanos, solicitado por el Sr. Alejandro Torres Medina y la Sra. Celinda Guerrero Fernandez;

Que, en el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "En caso de Vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 25-2024-A/MDC, de fecha 24 de enero del 2024, se encarga las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Calzada, del 25 al 26 de enero del 2024, a la teniente alcalde Srta. Yessenia Ruiz Rodríguez,

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR

IMPROCEDENTE, la solicitud de prescripción del impuesto predial de los años 2012; 2013; 2014; 2015; 2016; 2017; 2018, de los predios ubicados en el Jr. Clemente Lopez Montalvan – Barrio Vista Alegre, Mz. 45 Lte. 01, con un área de 364 m²; Jr. Dos de Mayo – Barrio Vista Alegre Mz. 22 Lte. 4 A, con un área de 222.91 m² y Carretera Marginal – Barrio Progreso Mz. 39 Lte. 02 con un área de 565.6 m², del distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, presentado por los administrados Sr. **ALEJANDRO TORRES MEDINA** y la Sra. **CELINDA GUERRERO FERNANDEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina

General de Administración Tributaria continúe con sus funciones para exigir el pago de las deudas tributarias, mediante la debida notificación de las órdenes de pago; y, ante la negativa reiterada de pago del contribuyente, deberá darse inicio al procedimiento de cobranza coactiva y de esa manera se pueda hacer efectivo el cobro del Impuesto Predial del Contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente

resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria y demás áreas competentes, para conocimiento y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria

General la distribución de la presente resolución; y, al encargado de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- Gerencia Municipal
- Administrado
- OGAT
- OII
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CALZADA
Yessenia Ruiz Rodríguez
ALCALDESA (e)

